

# *Proyecto de Ley*

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

**SANCIONAN**

## **ESCUELA ABIERTA LOS 365 DÍAS DEL AÑO**

**Artículo 1°.-** Establécese que las escuelas de Educación Inicial y Primaria de gestión estatal de todo el país estarán abiertas los 365 días del año. Durante los fines de semana, feriados y recesos estival e invernal estarán destinados al desarrollo de programas socioeducativos complementarios de la educación formal.

**Artículo 2°.-** La inscripción, permanencia y participación en los programas socioeducativos serán abiertas, libres y gratuitas para todas las niñas y niños del país y sus contenidos serán diseñados en el ámbito de cada jurisdicción.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

## **Fundamentos**

### **Sr. Presidente:**

La Escuela Abierta 365 impone un cambio de paradigma en la forma de escolarización de los niños y niñas que habitan el suelo argentino. Se trata de un proceso de apertura de la escuela como agente de particular relevancia en la constitución de la sociedad, donde los niños y niñas pueden ampliar su experiencia infantil con aportes de diferentes sectores, complementando los conocimientos adquiridos en la escuela formal, y colaborando con las familias en las tareas de cuidado de los menores, que son aquellas actividades indispensables para el desarrollo sano de los niños y niñas de nuestra Nación.

En este marco, las escuelas estatales de nivel inicial y primario recibirán a sus alumnos regulares, así como también a otros provenientes de la gestión privada mediante un sistema de inscripción, en el horario normal y habitual en que concurren de lunes a viernes, prologando dicha apertura a los fines de semana, días feriados, de jornada docente, receso escolar, y todo aquel día que por cualquier motivo resultare inhábil.

En el espacio de la Escuela 365 se dará continuidad a los programas de alimentación vigentes en cada jurisdicción, garantizando de esta forma la alimentación diaria de la población escolarizada.

Al no ser obligatoria no se computarán faltas pero sí deberá el alumno o alumna respetar los horarios de ingreso y egreso pudiendo seleccionar los días de concurrencia según necesidad o preferencia de actividades que el establecimiento ofrezca.

El cuerpo docente y no docente será integrado por personas distintas a las que habitualmente integran la escuela de lunes a viernes, en el marco del respeto a los convenios colectivos de trabajo de cada actividad vigentes al momento de la sanción de la presente ley. En este sentido, el proyecto de Escuelas Abiertas 365 generará una gran cantidad de puestos de trabajo a cubrirse con docentes en formación y personal no docente

con distintas calificaciones que podrán ingresar al mercado laboral como personal contratado del Estado.

Para cumplir dicho objetivo cada jurisdicción podrá articular los programas extracurriculares que ya están en funcionamiento, los que sometidos a consideración de la autoridad de aplicación, serán refrendados y renombrados como escuela 365.

Como se puede observar, el principal fundamento de la Escuela 365 es garantizar el derecho de cuidado a todos los niños y niñas desde los 45 días de su nacimiento hasta su graduación de la primaria, mediante la apertura de los establecimientos escolares donde es sabido que nuestros niños y niñas además de estudiar y hacer deportes, reciben en muchos casos la única comida del día, motivo por el cual solicito a las diputadas y diputados me acompañen con su voto en este proyecto.